LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 6318/19, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

ACLARATORIA Nº 1/2019

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. con el objeto de comunicar cuanto sigue:

De conformidad con la Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019 "***POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO APROBADO POR LEY N° 6318/2019***", los miembros de la referida Comisión han elaborado las respuestas en base a las consultas realizadas en relación con el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 6318/19, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", ID Nº 369545**, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, **la presente aclaración que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y es como sigue:**

CONSULTAS A LA CONVOCANTE

Consulta 1
En la ficha del llamado con ID 369545, consta:

- PESTAÑA PLANIFICACION, campo Monto Global Estimado = G 138.460.000.000
- PESTAÑA CONVOCATORIA, campo Importe Estimado = G 21.836.464

Con el objeto de poder informar correctamente a posibles interesadas españolas, agradeceríamos confirmación del importe correcto del llamado.

Respuesta:
Remitirse a la Adenda N° 2/2019.
Corresponde aclarar que, si bien la moneda de oferta es el dólar americano según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) establecemos un monto referencial en guaraníes, debido a que durante la convocatoria la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no permite la asignación de una moneda distinta a la de la programación presupuestaria. En tal sentido, los oferentes deberán cotizar su oferta en dólares americanos.

Consulta 2
Con referencia a la sección III Suministros requeridos, se hacen las siguientes preguntas:
En el punto d, Generalidades, La máquina de votación debe

- Se solicita en el punto 8, asegurar que para cada voto no se requiera la intervención directa de los miembros de mesa en la máquina de votación.

  Se entiende que el propósito de este requerimiento es que el miembro de mesa no esté de alguna manera acompañando al votante al momento de activar su sesión de votación de

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

forma que el votante no se sienta intimidado o comprometido de ninguna forma. Sin embargo, la activación de la sesión de votación debe darse de alguna forma por el presidente o el miembro de mesa encargado, con el fin de que se haya verificando la identidad del votante y que esté habilitado para votar. El método de activación de la sesión puede variar de diversas formas pudiendo ser la entrega de la boleta cortando un troquel, la activación de un token o mediante la activación remota o a distancia de la sesión en la máquina.

Nuestro sistema requiere que se oprima un botón para habilitar la máquina, así como otros sistemas de competidores hacen que el presidente de mesa entregue el boletín de voto al elector o corte troqueles.

- Consulta: Entendemos que el hecho de que el presidente de mesa oprima un botón para activar la máquina una vez validada la identidad del votante no implica intervención directa con la máquina de votación, se solicita al tribunal confirmar que esta interpretación es correcta.

Respuesta:
El sistema debe garantizar que el elector no requiera de la intervención de ningún miembro de la mesa de votación en la máquina de votación, ya que lo que se requiere es garantizar que ninguna acción del presidente o miembros de mesa pueda ser interpretada como una intervención en la secuencia de presentación de los electores y, por lo tanto, se ponga en riesgo la confianza en el sistema, relativa al secreto del voto.

Por tanto, la Convocante se ratifica en el requerimiento en cuestión, confirmando que la habilitación del elector en la máquina de votación a través de un miembro de mesa resultará en una intervención directa en el acto de votación.

Consulta 3
En el punto 9, se solicita que el boletín de voto tenga un gramaje de 120 gramos aduciendo la conservación del voto y la alta durabilidad.

- El poder judicial utiliza para sus expedientes que duran muchos años, gramajes muy inferiores. El gramaje del papel no es un factor determinante para la conservación de la información impresa en él, sino más bien el material del papel. Si hablamos de impresión térmica, no importa qué tan grueso sea el papel, dado que bajo determinadas condiciones de humedad y temperatura todo el papel se volverá negro y se impedirá la lectura de su contenido. Está visto que el mismo Poder Judicial utiliza un papel de entre 75 y 80 gramos para sus expedientes oficiales los cuales se conservan por período de varios años. Asimismo, el gramaje del papel tiene clara influencia en el costo de este. La utilización de menor gramaje redundará en beneficio de un menor presupuesto, sin afectar la conservación del voto ni su durabilidad.

  El Código Electoral Paraguayo, Ley N°834/96, establece en su artículo 230 que el expediente electoral contendrá:
  - el acta de constitución de la mesa (apertura de la votación), a la que se anexarán todas las reclamaciones que se hubieren deducido;
  - las actas de toda incidencia que hubiere ocurrido durante la votación; y,
  - el acta de escrutinio a la que se anexarán todos los reclamos y objeciones que se hubieran presentado.
  - A la vista de la ley el boletín de voto tan solo tiene utilidad durante el acto electoral ya que no forma parte del expediente. En cualquier caso, si la utilización de las máquinas conllevara un cambio de la Ley, se entiende que el gramaje de los boletines podría ser igual que el de las actas de escrutinio que históricamente sí forman parte del expediente, son los documentos utilizados en los Tribunales Electorales; con un gramaje de 80-90 gramos. Si las razones fueran para garantizar la impresión térmica utilizada en los

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

boletines de voto la duración depende del tipo de papel térmico utilizado y no del gramaje de este.

- Consulta: Dada la argumentación expuesta, respetuosamente se solicita que el tribunal acepte un rango de gramaje de papel igual o superior a los 75 gramos.

Respuesta:
Remitirse a la Adenda N° 2/2019.

Consulta 4
En el punto e, El hardware debe:

- Se solicita en el punto 4, posibilitar una autonomía de 12 horas utilizando baterías internas dado que la máquina de votación no almacena los votos en memoria, sino que funciona como una impresora, no es necesario que la autonomía total para casos de extremas fallas eléctricas deba ser provista por una sola batería interna en la máquina que logre 12 horas de autonomía. La necesidad es que el proveedor pueda brindar una autonomía de 12 horas para casos de extrema falla eléctrica y que el software garantice que ante la condición de quedar sin energía la máquina no quede en medio de una impresión de voto que impida completarlo, y que la operación en el centro de votación no quede interrumpida por falta de energía eléctrica. Esto puede abordarse de diversas formas, sin limitar a que todo sea mediante una batería interna ya que puede hacerse con una batería externa o una combinación de baterías internas y externas.

- Consulta: respetuosamente se solicita la revisión de esta solicitud y se permita que la autonomía se asegure con baterías externas o internas.

Respuesta:
El hecho que se haya requerido que las baterías tengan una autonomía de 12 horas tiene su fundamento en la necesidad de asegurar el funcionamiento de los equipos durante todo el rango horario de la jornada electoral, ante eventuales fallas en el suministro de energía eléctrica en los locales.

Asimismo, el requerimiento de no poseer baterías externas obedece a diferentes justificaciones que a continuación se listan:

1. Facilitar la logística, la distribución, el armado y la puesta en funcionamiento de los equipos, los que no deberían tener accesorios sueltos, no integrados.
2. Garantizar la seguridad y continuidad del proceso mediante una solución que no requiera la intervención de los miembros de mesa o asistentes técnicos, para realizar conexiones de cables externos al equipo, o conectar una batería externa, debiendo el equipo funcionar plenamente de manera autónoma.

Por tanto, la Convocante se ratifica en el requerimiento en cuestión.

Consulta 5
Con referencia a la sección VI Formularios:

En el formulario número 12, PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS:

- Se solicita en la sección III Votación, en el punto 10, nuevamente el boletín de voto con un gramaje de 120 gramos.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

- El poder judicial utiliza para sus expedientes que duran muchos años, gramajes muy inferiores. El gramaje del papel no es un factor determinante para la conservación de la información impresa en él, sino más bien el material del papel. Si hablamos de impresión térmica, no importa qué tan grueso sea el papel, dado que bajo determinadas condiciones de humedad y temperatura todo el papel se volverá negro y se impedirá la lectura de su contenido. Está visto que el mismo Poder Judicial utiliza un papel de entre 75 y 80 gramos para sus expedientes oficiales los cuales se conservan por período de varios años. Asimismo, el gramaje del papel tiene clara influencia en el costo de este. La utilización de menor gramaje redundará en beneficio de un menor presupuesto, sin afectar la conservación del voto ni su durabilidad.

  El Código Electoral Paraguayo, Ley N°834/96, establece en su artículo 230 que el expediente electoral contendrá:

  - el acta de constitución de la mesa (apertura de la votación), a la que se anexarán todas las reclamaciones que se hubieren deducido;
  - las actas de toda incidencia que hubiere ocurrido durante la votación; y,
  - el acta de escrutinio a la que se anexarán todos los reclamos y objeciones que se hubieran presentado.
  - A la vista de la ley el boletín de voto tan solo tiene utilidad durante el acto electoral ya que no forma parte del expediente. En cualquier caso, si la utilización de las máquinas conllevara un cambio de la Ley, se entiende que el gramaje de los boletines podría ser igual que el de las actas de escrutinio que históricamente sí forman parte del expediente, son los documentos utilizados en los Tribunales Electorales; con un gramaje de 80-90 gramos. Si las razones fueran para garantizar la impresión térmica utilizada en los boletines de voto la duración depende del tipo de papel térmico utilizado y no del gramaje de este.

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 3.

Consulta 6
Con referencia a la sección VI Formularios:

En el formulario número 12, PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS:

- Se solicita en la sección VI Hardware, en el punto 1 que el mismo debe tener los componentes de la máquina de votación integrados en una unidad

- Consulta: Respetuosamente, se solicita al Tribunal que habilite la posibilidad de que se pueda conectar un lector para verificar el código QR de los boletines de voto, lo cual cumple con las necesidades del ente electoral y no pone en riesgo la seguridad de la información dado que la máquina no almacena datos.

Respuesta:
Por razones de seguridad y de logística el hardware no debe disponer de ningún puerto de comunicación externo habilitado.

Asimismo, la exigencia de componentes integrados se justifica en la facilidad de armado y en la necesidad de realizar un transporte de las máquinas a todo el país, lo cual deberá darse en maletines que contengan toda la solución y el sistema integrado en una sola máquina de tal manera a evitar que al llegar al centro de votación no se encuentren todas las partes disponibles por errores en el alistamiento y traslado.

Por tanto, la Convocante se ratifica en el requerimiento en cuestión.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 7
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 1 que el mismo debe tener los componentes de la máquina de votación integrados en una unidad.

- Consulta: Respetuosamente, se solicita al Tribunal que habilite la posibilidad de que se pueda conectar un lector para verificar el código QR de los boletines de voto, lo cual cumple con las necesidades del ente electoral y no pone en riesgo la seguridad de la información dado que la máquina no almacena datos

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 6.

Consulta 8
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 4, posibilitar una autonomía de 12 horas utilizando baterías internas.
- Dado que la máquina de votación no almacena los votos en memoria, sino que funciona como una impresora, no es necesario que la autonomía total para casos de extremas fallas eléctricas deba ser provista por una sola batería interna en la máquina que logre 12 horas de autonomía. La necesidad es que el proveedor pueda brindar una autonomía de 12 horas para casos de extrema falla eléctrica y que el software garantice que ante la condición de quedar sin energía la máquina no quede en medio de una impresión de voto que impida completarlo, y que la operación en el centro de votación no quede interrumpida por falta de energía eléctrica. Esto puede abordarse de diversas formas, sin limitar a que todo sea mediante una batería interna ya que puede hacerse con una batería externa o una combinación de baterías internas y externas.

- Consulta: respetuosamente se solicita la revisión de esta solicitud y se permita que la autonomía se asegure con baterías externas o internas.

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 4.

Consulta 9
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 8, asegurar que para cada voto no se requiera la intervención directa de los miembros de mesa en la máquina de votación.
- Se entiende que el propósito de este requerimiento es que el miembro de mesa no esté de alguna manera acompañando al votante al momento de activar su sesión de votación de forma que el votante no se sienta intimidado o comprometido de ninguna forma. Sin embargo, la activación de la sesión de votación debe darse de alguna forma por el presidente o el miembro de mesa encargado, con el fin de que se haya verificado la identidad del votante y que esté habilitado para votar. El método de activación de la sesión puede variar de diversas formas pudiendo ser la entrega de la boleta cortando un troquel, la activación de un token o mediante la activación remota o a distancia de la sesión en la máquina.

  Nuestro sistema requiere que se oprima un botón para habilitar la máquina, así como otros sistemas de competidores hacen que el presidente de mesa entregue el boletín de voto al elector o corte troqueles.

C.P. Angela Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

- Consulta: Entendemos que el hecho de que el presidente de mesa oprima un botón para activar la máquina una vez validada la identidad del votante no implica intervención directa con la máquina de votación, se solicita al tribunal confirmar que esta interpretación es correcta

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 2.

Consulta 10
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 14 que las aplicaciones deben ser compiladas. En los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no se indica nada al respecto. La necesidad o no de compilar código fuente depende del lenguaje de programación que se utilice y no interfiere en el funcionamiento o en la seguridad del software.

- Consulta: respetuosamente se solicita al Tribunal la corrección de este punto eliminando la frase "Verificar si se encuentran compilados" puesto que no es un requerimiento del PBC.

Respuesta:
Remitirse a la Adenda N° 2/2019.

Consulta 11
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 16, indicar si la máquina posee más de 17 pulgadas de pantalla cuando antes solicita que tenga como mínimo 17 pulgadas de pantalla,

- Consulta: Se solicita al Tribunal que se corrija esto en el protocolo de evaluación dado que tener más pulgadas que 17, no está solicitado en el pliego.

Respuesta:
Remitirse a la Adenda N° 2/2019.

Consulta 12
Con referencia a la sección VII Anexos:

- Se solicita en el punto 28 nuevamente el boletín de voto con un gramaje de 120 gramos.

- El poder judicial utiliza para sus expedientes que duran muchos años, gramajes muy inferiores. El gramaje del papel no es un factor determinante para la conservación de la información impresa en él, sino más bien el material del papel. Si hablamos de impresión térmica, no importa qué tan grueso sea el papel, dado que bajo determinadas condiciones de humedad y temperatura todo el papel se volverá negro y se impedirá la lectura de su contenido. Está visto que el mismo Poder Judicial utiliza un papel de entre 75 y 80 gramos para sus expedientes oficiales los cuales se conservan por período de varios años. Asimismo, el gramaje del papel tiene clara influencia en el costo de este. La utilización de menor gramaje redundará en beneficio de un menor presupuesto, sin afectar la conservación del voto ni su durabilidad.

  El Código Electoral Paraguayo, Ley N°834/96, establece en su artículo 230 que el expediente electoral contendrá:

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

- el acta de constitución de la mesa (apertura de la votación), a la que se anexarán todas las reclamaciones que se hubieren deducido;
- las actas de toda incidencia que hubiere ocurrido durante la votación; y,
- el acta de escrutinio a la que se anexarán todos los reclamos y objeciones que se hubieran presentado.
- A la vista de la ley el boletín de voto tan solo tiene utilidad durante el acto electoral ya que no forma parte del expediente. En cualquier caso, si la utilización de las máquinas conllevara un cambio de la Ley, se entiende que el gramaje de los boletines podría ser igual que el de las actas de escrutinio que históricamente sí forman parte del expediente, son los documentos utilizados en los Tribunales Electorales; con un gramaje de 80-90 gramos. Si las razones fueran para garantizar la impresión térmica utilizada en los boletines de voto la duración depende del tipo de papel térmico utilizado y no del gramaje de este.

- Consulta: Dada la argumentación expuesta, respetuosamente se solicita que el tribunal acepte un rango de gramaje de papel igual o superior a los 75 gramos.

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 3.

Consulta 13
Con referencia al Anexo Protocolo de Pruebas:

- Se solicita en los puntos 27, 32 y 40 del "*Protocolo de Pruebas de Funcionalidad Elaborado por la Comisión Especial*" seguir el diseño de las pantallas presentados en el Anexo de Pantallas, sin embargo, ese diseño tiene un formato muy específico en cuanto a las pantallas y el boletín de voto impreso y reportes, hasta el punto de mostrar diseños de pantallas horizontales específicamente y reportes en un formato de ticket con dimensiones finitas. A pesar de que el Anexo indica que son referenciales, la matriz de evaluación indica que el diseño sea tal como lo indica el Anexo.

- Consulta: Se solicita al Tribunal la corrección de estos puntos para indicar lo que realmente van a evaluar, como el contenido en pantallas, los boletines y reportes, y la secuencialidad de la experiencia de votación bajo reglas bases pero permitiendo que cada proveedor tenga su diseño particular, de acuerdo a la tecnología implementada en su solución y sus estudios de usabilidad y diseño gráfico que son materias de alto impacto sobre la experiencia a los votantes para facilitar su proceso de votación.

Respuesta:
Es innecesaria la corrección del PBC, puesto que será evaluada la funcionalidad de la interface hombre-máquina de acuerdo con los requerimientos del PBC. Los diseños finales deberán ser ajustados por el adjudicatario luego de la firma del contrato. Para las pruebas se requiere que las pantallas contengan la información requerida en el PBC, pudiendo las oferentes desarrollarlas con el diseño de su propio software, pues las imágenes contenidas en el Anexo del PBC son meramente referenciales.

Consulta 14
Con referencia al apartado a. Resumen de requerimientos:

- Insumos - Además deberá proveer los insumos para capacitación en ambos procesos electorales, en cantidades necesarias a fin de capacitar al mayor número de electores.

- Solicitud: Para el cálculo de insumos para capacitación de electores es necesario conocer el número de electores al que aspira el TSJE, durante cuánto tiempo y cuántas localidades

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Respuesta:
En cuanto a la cantidad de electores se espera 4.500.000 por cada proceso electoral, las internas partidarias (municipales) y las elecciones municipales generales.
En cuanto al tiempo de capacitación, se espera que se desarrollen durante los 120 días previos a cada proceso electoral para los 255 distritos del país.

Consulta 15
Con referencia al apartado d. Generalidades:

- Punto 2. Contar con un sistema de boletín de voto único en el que se registrará la votación de cada elector para más de un cargo en elección. Asimismo, realizará el escrutinio electrónico de mesa. Las actas de escrutinio generadas por el sistema con los resultados, en el código QR o chip electrónico, deberán transmitir los resultados a través del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) que utiliza la Justicia Electoral

- Solicitud: La integración entre la MV y el TREP será evaluado en la prueba técnica, por tanto, es necesario conocer:

  a. ¿En qué consiste el sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) que utiliza la Justicia Electoral?

  b. ¿En qué formato y bajo qué estructura deben ser los QR emitidos en el reporte de resultados generados durante el escrutinio por la máquina de votación para que puedan ser leídos por el TREP?

  c. Solicitamos la asignación de un técnico del TSJE que pueda proveer detalles del TREP y pueda asistir a técnicos de los proveedores para consultas y pruebas de integración previo a la prueba. O en su defecto, eliminar este punto de la evaluación, puesto que esta integración amerita un desarrollo que es inusual que se solicite para una demostración que forme parte de una licitación

Respuesta:
En referencia al punto a): se adjunta el manual utilizado para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares TREP en las últimas Elecciones Generales 2018.

En referencia al punto b): la información contenida en el registro electrónico luego de ser desencriptada deberá arrojar un único archivo texto, conformado con el siguiente modelo de estructura por candidatura:

Datos de cabecera (línea 1)
- Código de Línea NUM (2)
- Código de Elección NUM (3)
- Código de Departamento NUM (2)
- Código de Distrito NUM (2)
- Código de Zona NUM (3)
- Código de Local NUM (3)
- Numero de Mesa NUM (3)
- Código de seguridad de la Mesa NUM (6)
- Código de Candidatura NUM (10)
- Votos en blanco NUM (3)
- Total de votos NUM (3)

Datos del detalle (línea 2 a N)

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

- Código de Línea NUM (2)
- Secuencia NUM (2)
- Código de partido NUM (10)
- Código de Lista NUM (10)
- Código de Candidato NUM (10)
- Numero de orden NUM (3)
- Votos NUM (3)

La empresa adjudicataria, también podrá incluir información adicional en este archivo que considere oportuna, tales como líneas de control, códigos de seguridad, etc.

En referencia al punto c): La Justicia Electoral se pone a disposición para responder cualquier duda que surja respecto del sistema, mediante el mecanismo de consultas previsto en el PBC.

Consulta 16

Con referencia a la moneda de pago, mencionamos varias partes del pliego:

- Sección 14.4. Los precios deberán cotizarse como se indica en la Lista de Precios, que se anexará al Formulario de Oferta incluido en la Sección VI "Formularios" del pliego. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la Convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la Convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. La cotización en moneda diferente será causal de rechazo de la oferta.

- Sección 15. MONEDA DE LA OFERTA. La moneda de oferta podrá ser la local o extranjera de acuerdo con lo establecido en las DDL. A los efectos de comparar los precios en las DDL se establecerá el método de conversión de todas las ofertas en moneda extranjera a la local, utilizando para ello la tasa de cambio tipo vendedor establecida por el Banco Central del Paraguay en la fecha indicada en los DDL.

- Sección 20.2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en guaraníes o la moneda a ser definida en las DDL que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP, y deberá a opción del Oferente, adoptar las siguientes formas…

- SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL). En la IAO 15.1 se establece que la moneda a ser utilizada para el total de la oferta será: el dólar de los Estados Unidos de América.

- Condiciones Generales del Contrato – Sección 15.5. La moneda de pago será el guaraní al tipo de cambio publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de obligación de la factura presentada por parte del Contratista.

- Consulta: entendiendo que las IAO son las disposiciones específicas para esta adquisición y prevalecen por sobre las Generalidades, y en la IAO 15.1 se establece que la moneda a ser utilizada en la oferta es el dólar de los Estados Unidos de América, respetuosamente solicitamos nos confirmen si en el caso de tratarse de ofertas de compañías internacionales, como lo es la nuestra, el pago se realizará en la misma moneda de oferta (USD).

Respuesta:

Remitirse a las cláusulas CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 17

Página 34- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CAPACITACIÓN A CAPACITADORES:
La firma adjudicada deberá desarrollar además del software a ser utilizado en cada proceso electoral, un software de capacitación. Mediante el mismo deberá capacitar a las personas que tendrán a su cargo la Instrucción para el uso y la divulgación del Sistema de votación con la Máquina a ser utilizada (Partidos Políticos, Agentes Electorales, Electores), incluyendo diseños de materiales audiovisuales y modelos de manuales acorde a la tecnología ofertada. La capacitación deberá ser dictada a todas las personas a ser designadas por el TSJE y tendrá lugar inmediatamente después de la firma del Contrato de acuerdo con el plan de actividades para la ejecución de los servicios contratados a ser presentado con la oferta.

¿Podría el TSJE indicar si el entrenamiento a los Capacitadores se realizará en las instalaciones del TSJE en la Ciudad de La Asunción?

En caso afirmativo, ¿todas las herramientas, como Video Beam, Sillas, Mesas, Internet, etc. para la ejecución del training serán provistas por el TSJE?

¿Cuántas personas (Capacitadores) espera el TSJE sean entrenadas por el Proveedor?

Respuesta:
El entrenamiento será desarrollado en instalaciones que Justicia Electoral proveerá al efecto y contará con la infraestructura, comunicaciones y mobiliario necesarios para tal fin. Se estima que deberán capacitarse inicialmente entre 80 y 100 funcionarios técnicos, cantidad que se podrá ampliar durante el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de la convocante.

Consulta 18

2- Especificaciones Técnicas
a. Resumen de Requerimientos - ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:
Traspaso tecnológico al equipo de desarrolladores del área de Informática de la Justicia Electoral, a fin de que estos estén suficientemente capacitados para realizar ajustes y modificaciones a los aplicativos de votación y escrutinio.
¿A qué se refieren con ajustes y modificaciones a los aplicativos de votación y escrutinio?
¿Se entiende que los diseños de materiales audiovisuales y modelos de manuales a usar en las capacitaciones a operadores de Máquinas y electores estarán a cargo del personal TSJE? ¿El proveedor deberá generar su propio material solo para la capacitación de estos capacitadores?

Respuesta:
El oferente capacitará al personal informático que la Justicia Electoral designe, para que estos puedan ajustar parámetros, hacer modificaciones y ajustes en los aplicativos entregados por el proveedor, toda vez que se requiera, con solvencia e independencia de aquel. El material que el proveedor debe proporcionar, es el suficiente para lograr el cometido de la capacitación de dicho personal, en todo cuanto haga a la transferencia tecnológica.

Consulta 19

2- Especificaciones Técnicas
b. Resumen de Requerimientos - ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA
MÁQUINAS DE VOTACIÓN:
Quince mil (15.000) Máquinas de Votación electrónica que impriman un comprobante del voto a ser utilizado para el escrutinio, incluyendo el software configurado conforme a los requerimientos de la votación hasta cuatrocientos (400) electores por máquina.
¿Podría el TSJE, indicar cuantas máquinas serán utilizadas en las elecciones y cuántas serán previstas como contingencia?

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Esto dado que, considerando la población electoral de 4.500.000 a 400 electores/Máquina = 11.250 Máquinas. Las restantes 3.750, aproximadamente un 30%, ¿las prevé usar el TSJE como contingencia?

Respuesta:
La cantidad de máquinas de votación requerida es de 15.000 unidades y su asignación final será definida por la Justicia Electoral.

Consulta 20
2- Especificaciones Técnicas
d. Generalidades. La máquina de votación debe
14. Generar e imprimir, actas de escrutinio, certificado de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) y certificados de resultados, en la cantidad requerida y con los modelos establecidos por la Justicia Electoral
¿En qué se diferencian las actas de escrutinio y el certificado de transmisión TREP y el certificado de resultados?

Respuesta:
Los tres documentos contienen la misma información, con diferentes títulos, colores y destinos.

Consulta 21
2- Especificaciones Técnicas
g. Requisitos de seguridad
6. Tener cifrada la información almacenada en el registro (código QR o chip electrónico).
Se entiende que la necesidad del cifrado es asegurar que la información contenida en el registro electrónico no pueda ser leída a distancia por dispositivos distintos al lector de la máquina al momento de la totalización, validando también la autenticidad y legalidad del registro electrónico leído.
Tener la información cifrada utilizando chips electrónicos que pueden ser leídos a distancia gracias a las emisiones electromagnéticas, no asegura el secreto de identidad del votante puesto que con dichos lectores remotos, si bien no se logrará leer de primera mano el contenido del voto, se podrá identificar el cifrado, que luego será nuevamente leído al momento de totalizar, y llevando un control del orden en que los votantes pasaron a la máquina y los cifrados detectados a distancia, fácilmente se puede reproducir quién emitió cada selección, **lo cual atenta directamente contra el punto 7 del apartado d (Generalidades) que indica que la máquina de votación debe asegurar el secreto del voto y la imposibilidad de su trazabilidad.** Los códigos QR no pueden ser leídos a distancia de ninguna manera y en estos casos cifrar la información no aporta seguridad dado que el mismo contenido del QR está impreso en lenguaje entendible por los humanos. En el caso de los QR lo importante es asegurar la autenticidad del voto al momento de leerlo para totalizar, lo cual se logra a través de firmas digitales que el sistema de escrutinio válida para verificar que el QR leído fue emitido de forma legal por una máquina de votación autorizada para el evento corriente. En este sentido, la real necesidad es que el voto registrado de forma digital (QR o chip electrónico) no pueda ser leído de forma remota amenazando el derecho del secreto del voto y la imposibilidad de su trazabilidad

Respuesta:
La Justicia Electoral cuenta con una Comisión Evaluadora de ofertas la que, oportunamente, habrá de emitir opinión técnica respecto de las soluciones tecnológicas ofertadas. Es responsabilidad de cada oferente explicitar en su oferta cómo asegura el secreto del voto, como evita que el voto se cuente dos veces y cómo garantiza que el registro no pueda reproducirse o falsificarse, entre otros requerimientos expresados en el PBC.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 22

2- Especificaciones Técnicas

h. El proveedor deberá

4. Ser propietario del código fuente del software de votación y de escrutinio, cederlo a la Justicia Electoral con sus fuentes durante la ejecución del contrato, debiendo ponerlo a disposición de la misma para las pruebas técnicas que fuesen requeridas, salvaguardando su propiedad.
Se entiende que el proveedor mantiene la propiedad del código fuente y solo cede derechos temporales de uso durante el contrato. Por favor confirmar esta afirmación.

Respuesta:

El proveedor mantendrá la propiedad del código fuente. Asimismo, deberá ceder los derechos de uso durante la duración del contrato y ponerlo a disposición de la Justicia Electoral a los fines de cumplir con la Transferencia Tecnológica prevista en el PBC .

Consulta 23

Página 34: SIMULACROS: El Contratista deberá acompañar al TSJE en los simulacros previstos durante el proceso electoral. La cantidad de simulacros es la establecida en el cronograma electoral emitido por el TSJE.
¿Cuál es el alcance de cada uno de los simulacros previos a cada proceso electoral? Es necesario conocer el % de máquinas a usar para el cálculo de insumos.
¿Cuáles son las fechas de cada simulacro previo a cada elección?

Respuesta:

Los simulacros forman parte del proceso de consolidación tecnológica, capacitación y grado de confiabilidad que la Justicia Electoral requiere para afrontar los desafíos que se presentan como consecuencia del nuevo marco legal y sus exigencias.
Simulacros calendarizados en el Cronograma Electoral (Res.TSJE N° 53/2019)
1° Simulacro: domingo 19 de abril de 2020
2° Simulacro: domingo 24 de mayo de 2020
3° Simulacro: domingo 21 de junio de 2020
4° Simulacro: domingo 6 de setiembre de 2020
5° Simulacro: domingo 4 de octubre de 2020
6° Simulacro: sábado 17 de octubre de 2020
Independientemente a los citados, se harán los simulacros que sean necesarios para contar con la confianza y seguridad en todo el proceso a implementarse.
La cantidad de máquinas de votación a ser utilizadas en los simulacros será de aproximadamente 1.500 unidades, a la que se deberá sumar un porcentaje de contingencia a ser definido por la Justicia Electoral.

Consulta 24

Página 34: ASISTENCIA TÉCNICA: El Contratista deberá brindar asistencia técnica local en todas las etapas de los procesos electorales en las que se utilicen las máquinas de votación especialmente en las jornadas de los comicios.
¿Podría el TSJE indicar cuál es el alcance de la asistencia técnica esperada por el Proveedor?
¿En qué áreas específicas espera la asistencia técnica?
¿Hay algún servicio esperado más allá de un lote de horas hombre de expertos en las áreas que señalen?

Respuesta:

Se necesitará técnicos durante toda la vigencia del contrato. Algunos de los procesos que requerirán apoyo técnico son los siguientes:

- Preparación de software de capacitación.
- Preparación de máquinas para capacitación.
- Preparación de software oficial.
- Auditoria de código fuente.

C.P Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

- Preparación de máquinas para el día de la votación.
- Área de capacitación en general.
- Mantenimiento técnico de máquinas.

Consulta 25
Página 34: ASISTENCIA TÉCNICA: El Contratista deberá brindar asistencia técnica local en todas las etapas de los procesos electorales en las que se utilicen las máquinas de votación especialmente en las jornadas de los comicios.
¿Podría indicar el TSJE a que se refiere con asistencia técnica local, por ejemplo: ¿Centralizada en la Ciudad de la Asunción? o en cada uno de los Locales de Votación?, por favor detallar.

Respuesta:
Asistencia local significa "presencial". Todos los servicios requeridos deberán ser provistos en el territorio nacional por personal afectado al proceso por parte del proveedor. La asistencia a la Justicia Electoral y al personal que ésta designe, en la ciudad de Asunción, será permanente mientras esté vigente el contrato.

Consulta 26
Requerimientos Generales
Requisito 4 - La empresa suministra e incluye dentro del costo total el papel para la impresión del voto, de las actas de resultado y demás documentos expedidos en la mesa, de acuerdo a la tecnología ofertada, para la cantidad de 4.500.000 votantes en 15.000 mesas de votación con hasta 400 electores por mesa, para cada proceso de votación, previendo contingencias e insumos para capacitación.
¿Cuántas Actas se esperan imprimir durante el proceso de instalación de la urna, así como antes de la apertura de la elección y posterior al cierre de la elección? Cuantas copias, que información se espera que contenga cada uno de los diferentes modelos de actas?.

Respuesta:
La máquina deberá estar preparada para imprimir como promedio entre 40 y 50 documentos de resultados en cada evento electoral (elecciones internas partidarias y elecciones municipales).

Consulta 27
Requerimientos Generales
Requisito 5 - El sistema ofrecido realiza una autocomprobación interna de componentes hardware, para verificar que estos se encuentren disponibles y operando correctamente.
¿Se espera que durante la instalación de las urnas electorales se realice un diagnóstico de los componentes antes de su operación?

Respuesta:
Se requiere un procedimiento automatizado que verifique y deje constancia que la MV se encuentra en perfectas condiciones para operar durante la jornada electoral. Deberá efectuarse previo al inicio de los comicios.

Consulta 28
Requerimientos Generales
Requisito 7 - Posee un mecanismo de autenticación de usuario que permite la apertura y cierre de la mesa.
¿La personalización de la mesa de votación se espera sea realizada por el presidente de mesa, o se espera venga personalizada desde el almacén central de alistamiento y configuración?

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Respuesta:
Se espera que la personalización de la mesa de votación sea realizada por el presidente de mesa mediante mecanismos o procedimientos de autenticación que cada oferente deberá presentar con su oferta.

Consulta 29
Simulacros: El contratista deberá acompañar al TSJE en los simulacros previstos durante el proceso electoral. La cantidad de simulacros es la establecida en el cronograma electoral emitido por el TSJE. A los efectos de permitir una mejor presupuestación y planificación, ¿podría el TSJE informar el cronograma electoral que incluya las fechas de los simulacros?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 23.

Consulta 30
Simulacros: El contratista deberá acompañar al TSJE en los simulacros previstos durante el proceso electoral.
¿Podría el TSJE indicar cuántas máquinas de votación o % del total requerido de máquinas de votación, espera desplegar en los Simulacros?

Respuesta:
La cantidad de máquinas de votación a ser utilizadas en los simulacros será de aproximadamente 1.500 unidades, a la que se deberá sumar un porcentaje de contingencia a ser definido por la Justicia Electoral.

Consulta 31
Pág. 36. e. El hardware debe:
10. Evitar componentes de transmisión activos (alámbricos o inalámbricos), como ser bluetooth, Wifi o conectividad móvil integrada 2/3/4G.
¿Quién va a proporcionar el hardware requerido para la transmisión de los datos de cada una de las máquinas de votación? ¿El proveedor o el TSJE?

Respuesta:
La provisión, operación y financiamiento del TREP está a cargo de la Justicia Electoral.

Consulta 32
Ninguna
¿Quién debe contratar y pagar los servicios de telecomunicaciones requeridos por el proyecto para la transmisión de los datos: ¿El TSJE o el proveedor? ¿Todos esos costos serán cubiertos como parte del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 33
Ninguna
¿El TSJE cuenta con un centro de datos operacional PRINCIPAL con capacidad disponible para instalar los servidores requeridos para recibir y procesar los datos enviados desde las máquinas de votación? En caso negativo, ¿sería posible usar un centro de datos comercial siempre que sea aprobado por el TSJE?

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 34
Ninguna
¿El TSJE cuenta con un centro de datos operacional de CONTINGENCIA para poder instalar los servidores requeridos para recibir y procesar los datos en caso de contingencia?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 35
Ninguna
¿El TSJE cuenta con una aplicación de backend para realizar la consolidación y generación de resultados oficiales? En el pliego se menciona un sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) pero no quede claro el alcance de este sistema.

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 36
Ninguna
¿Quién será responsable instalar, configurar y operar la infraestructura de TI para la consolidación de resultados transmitidos por las máquinas de votación, el proveedor o el TSJE?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 37
Ninguna
Los servidores, equipos de almacenamiento de datos y de redes requeridos para recibir la información transmitida por las máquinas de votación: ¿serán proporcionados por el tribunal electoral o serán rentados al proveedor al igual que las máquinas de votación?

Respuesta:
Remitirse a la Respuesta de la Consulta N° 31.

Consulta 38
Página 33 - INSUMOS: Papel para la impresión del voto y de las actas de resultado de acuerdo a la tecnología ofertada, para la cantidad de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) votantes, para cada proceso de votación (Internas Partidarias y Elecciones Municipales), previendo un 10% de contingencia. Igualmente se deberá contemplar los insumos para la impresión de las Actas de Escrutinio, Actas de Resultados y Actas TREP correspondientes para las quince mil (15.000) máquinas de votación, tanto para las elecciones internas partidarias como para las municipales. Además, deberá proveer los insumos para capacitación en ambos procesos electorales, en cantidades necesarias a fin de capacitar al mayor número de electores.
¿Podría el TSJE indicar como se realizará la capacitación del elector en campo?, se habla de proveer los insumos, sin embargo, no se detalla el proceso de capacitación en campo durante los eventos.

Respuesta:
La capacitación en campo estará a cargo del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) de la Justicia Electoral. Para tal efecto el proveedor deberá proponer en su oferta

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

las mejores prácticas respecto de su tecnología, a fin de asegurar que todo el electorado tenga acceso a la misma, con todos los elementos e insumos necesarios. Se tiene como objetivo llegar al mayor porcentaje del electorado, siendo el ideal el 100%.

Consulta 39

Página 32. F. CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS. Nota1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.
Para el caso de empresas no residentes, ¿será obligación tener cuenta en banca local para residenciar el pago según lo que establece el Decreto 7781/06? O, ¿el pago podrá realizarse a cuenta bancaria en el extranjero a nombre del adjudicado?

Respuesta:

Las empresas extranjeras, en caso de resultar adjudicatarias, deberán fijar domicilio legal en la República del Paraguay y contar con cuenta bancaria local donde se efectuarán las transferencias en moneda local, en un todo conforme con lo establecido en el PBC.

Consulta 40

Ninguna
¿Cuenta el ente electoral con un espacio centralizado para la realización de la configuración de las MV?
De ser afirmativa la respuesta, pueden indicarnos el área disponible en m² para los siguientes espacios:

- Almacenaje de los equipos al momento de la llegada y antes del proceso de alistamiento.
- ¿Espacio disponible para la producción de los equipos?
- ¿Espacio para el "staging" de los equipos una vez configurados antes de ser despachados a los centros de votación?

Respuesta:

La Justicia Electoral proveerá la infraestructura necesaria de acuerdo a las condiciones requeridas por la adjudicataria.

Consulta 41

Página 33 - El Servicio solicitado: Arrendamiento de máquinas de votación electrónica, incluyendo en la cotización sus servicios conexos: softwares, **transferencia tecnológica**, soporte técnico, servicios de capacitación, diseños de manuales técnicos y de capacitación e insumos (papel para impresión de votos y actas y demás requerimientos señalados en la presente Sección). La cotización del presente servicio de arrendamiento deberá contemplar los requerimientos mencionados precedentemente
¿Dentro de la transferencia tecnológica, el ente electoral contempla el proceso de alistamiento? De ser afirmativa, ¿el ente cuenta con personal para la realización de dicha transferencia, y ejecución de las configuraciones de cada evento y sub-evento debidamente acompañado por personal de Smartmatic?

Respuesta:

El oferente deberá indicar en su oferta, los requerimientos en todo lo relativo a la preparación de los equipos previo al despliegue que requiera su tecnología, en un todo concordante con las exigencias del PBC. La Justicia Electoral cuenta con el personal requerido con el acompañamiento de los técnicos de la adjudicataria.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 42
Página 37 - Proporcionar los insumos necesarios para las máquinas de votación (MV), teniendo en cuenta el universo de electores, así como también los insumos necesarios para el porcentual destinado a las capacitaciones y contingencias
¿Adicional a los insumos propios del modelo de MV, el ente electoral prevé algún insumo adicional propio de la operación el día del evento electoral?

Respuesta:
El adjudicatario deberá proveer la totalidad de insumos y material correspondiente que garantice el correcto funcionamiento de su sistema, de acuerdo a lo solicitado en el PBC.

Consulta 43
Página 42 - ALCANCE DE LOS SUMINISTROS
10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección III, por lo tanto dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.
¿Quién define el criterio de necesidad de un ítem para satisfacer el requisito de suministro de la sección III?

Respuesta:
El proveedor, basado en su experiencia, los usos y prácticas habituales, deberá proveer todos los materiales e insumos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, y la buena gestión de los procesos eleccionarios. En este sentido el adjudicatario deberá proveer todo lo necesario para cumplir con los requisitos de la Sección III.

Consulta 44
Página 34: ASISTENCIA TÉCNICA: El Contratista deberá brindar asistencia técnica local en todas las etapas de los procesos electorales en las que se utilicen las máquinas de votación especialmente en las jornadas de los comicios.
¿Podría el TSJE indicar como es su estructura de soporte en campo para cada uno de los eventos? Para de esta manera definir la asistencia técnica requerida por el Proveedor.

Respuesta:
La estructura técnica de soporte de campo dependerá de la tecnología a implementar y las recomendaciones del proveedor. El personal técnico operativo será designado por la Justicia Electoral.

Consulta 45
Página 34 -Simulacros: El contratista deberá acompañar al TSJE en los simulacros previstos durante el proceso electoral. La cantidad de simulacros es la establecida en el cronograma electoral emitido por el TSJE.
¿Podría el TSJE indicar la diferencia entre acompañamiento por parte del contratista y asistencia técnica prevista para todas las etapas del proceso?

Respuesta:
El acompañamiento implica la asistencia técnica por parte de la adjudicataria durante la vigencia del contrato.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 46
Página 34: ASISTENCIA TÉCNICA: El Contratista deberá brindar asistencia técnica local en todas las etapas de los procesos electorales en las que se utilicen las máquinas de votación especialmente en las jornadas de los comicios.
¿Podría el TSJE indicar el listado de locales de votación activos para los eventos a nivel nacional y su ubicación?

Respuesta:
El personal técnico operativo capacitado por la empresa adjudicataria será designado por la Justicia Electoral, quienes tendrán a su cargo la realización de las tareas electorales en los locales de votación. En caso que se considere necesario la convocante podrá solicitar asistencia técnica de la adjudicataria en los locales de votación, considerando que el mayor porcentaje de la asistencia deberá concentrarse en la sede central de la Justicia Electoral. Los locales obran en la página web de la Institución https://www.tsje.gov.py/e2008/direcciones_locales.html

Consulta 47
P. 6: 7.3 La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para ser respondida conforme a los plazos de respuestas o emisión de Adendas. En todos los casos se deberá levantar un acta circunstanciada
¿Difiere el plazo de respuesta de la Junta de Aclaraciones o de respuesta por emisión de Adendas? ¿De qué plazo se trata para cada caso como máximo?

Respuesta:
Si bien en el punto 7 - ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES se menciona a la Junta de Aclaraciones, en las bases y condiciones del presente llamado a contratación no se contempla la realización de la misma.

Consulta 48
Página 17 – b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en el Anexo A.
¿Podrían por favor facilitarnos el ANEXO A?

Respuesta:
Remitirse a la Adenda N° 2/2019.

Consulta 49
Con relación al Formulario de desglose de precios y la lista de artículos solicitados para el SOBRE 2. ¿Es correcto asumir que los mismos NO aplican, ya que para la presente oferta se ha solicitado un precio de un solo ítem?

Respuesta:
Los oferentes deberán presentar las documentaciones conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin excepción alguna.

Consulta 50
Con relación al folio de los documentos legales
¿Podría el TSJE confirmarnos si es legal agregar el número de folio a los documentos legales? O de lo contrario si tienen alguna metodología que debe ser seguida para foliar documentos legalizados y apostillados.

Respuesta:
La foliatura de todas las páginas que contenga la oferta deberá ser realizada conforme a la Cláusula 21 de las Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 51

Página 33 - INSUMOS: Papel para la impresión del voto y de las actas de resultado de acuerdo a la tecnología ofertada, para la cantidad de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) votantes, para cada proceso de votación (Internas Partidarias y Elecciones Municipales), previendo un 10% de contingencia. Igualmente se deberá contemplar los insumos para la impresión de las Actas de Escrutinio, Actas de Resultados y Actas TREP correspondientes para las quince mil (15.000) máquinas de votación, tanto para las elecciones internas partidarias como para las municipales. Además, deberá proveer los insumos para capacitación en ambos procesos electorales, en cantidades necesarias a fin de capacitar al mayor número de electores.
¿Podría el TSJE confirmarnos que el número total de máquinas de votación requeridas serán 15.000?

Respuesta:
La cantidad de máquinas de votación electrónica requeridas es de 15.000 (Quince Mil), conforme a lo estipulado en el inciso a) numeral 2 de la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 52

Página 17, Sección VI, del Formulario No. 12 "Planilla de datos Garantizados"; y
Anexo Protocolo de Pruebas de Funcionalidad Elaborado por la Comisión Especial.
Solicitamos a la Convocante especifique cuáles de los requisitos del Formulario No. 12 y del Anexo del Protocolo de Pruebas son excluyentes y cuáles no, e indique si estos requisitos llevarán asignado un puntaje. En caso de que lleven asignado un puntaje, se solicita especificar el puntaje de cada requisito y cuál es el puntaje mínimo para determinar el cumplimiento sustancial de las especificaciones técnicas y superar el análisis técnico para pasar a la etapa de evaluación de la oferta económica.
Una vez superado el análisis técnico, se entiende que la adjudicación se realizará a la oferta más baja. Por favor confirmar.

Respuesta:
Todos los requisitos del protocolo de pruebas son excluyentes y deben ser cumplidos por el oferente, no se asignarán puntos a los requisitos, conforme lo especifica el propio Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II.

Consulta 53

Datos de la Convocatoria – Etapas y Plazos
Dado que la fecha límite de consultas es el 28 de Octubre y dado que esa fecha es muy cercana a la presentación de ofertas, se solicita una prórroga de 10 días hábiles para ajustar la propuesta a las respuestas que el TSJE realice a las consultas que reciban, a contar desde la fecha en que son recibidas las respuestas que envíe el TSJE

Respuesta:
Los plazos estipulados en la presente Convocatoria han sido determinados conforme a la reglamentación vigente emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Consulta 54

Datos de la Convocatoria – Etapas y Plazos
Por favor indicar la fecha de adjudicación de esta licitación.

Respuesta:
Una vez presentadas las ofertas técnicas y económicas esta Convocante procederá a realizar las diligencias pertinentes conforme a los plazos estipulados en la Ley N° 2051/03, Decreto N° 21909/03, Decreto N° 5174/05, Decreto N° 3719/15 y demás reglamentaciones concordantes emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consulta 55
No Aplica
Por favor indicar cuándo se recibirán las respuestas a las preguntas que hemos realizado a la fecha (7 octubre).

Respuesta:
En la presente Aclaratoria N° 1/2019 y la Adenda N° 2/2019 respectivamente, se procede a evacuar la totalidad de las consultas realizadas a la fecha.

Consulta 56
Respecto al PLAN DE ENTREGAS: A partir de la fecha de firma de contrato la empresa adjudicada deberá entregar en un plazo no mayor de 15 días el 20 % del total de máquinas solicitadas.
Esos 15 días son días hábiles, Y para el caso una vez firmado el contrato empezaría a correr en el mismo día o al siguiente, o si fuera un viernes cuando empezaría a correr.

Respuesta:
A partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio, la cual será posterior a la firma del contrato, la empresa adjudicada deberá entregar en la sede central de la Justicia Electoral en un plazo no mayor a quince (15) días corridos el veinte por ciento (20%) del total de máquinas solicitadas, así también insumos y software correspondientes a los efectos de la capacitación. El ochenta por ciento (80%) restante de las MV, los insumos y el software de votación y escrutinio deberán ser puestos a disposición de la Justicia Electoral, en su sede central, sesenta (60) días corridos antes de cada evento electoral.

La presente Aclaratoria formará parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación de referencia.

Atentamente.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación